



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Doc: 65393

Exp: 23671

adm
28

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

0087 2016-MDT/GM

El Tambo, 15 de febrero de 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 15 setiembre del 2015, presentada por LUIS FRANCISCO LEÓN TENICELA, Informe Legal N° 1146-2015-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones y atribuciones se encuentran señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su artículo 113°, establece que el vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante uno o más de los mecanismos que señala, entre ellos, la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comités de gestión;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente procede el reconocimiento de una organización social de naturaleza vecinal, siendo así, se requiere presentar conforme exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos que el solicitante y la junta directiva que integra sean elegidos por la Asamblea, debiendo adjuntar copia del acta de elección como directivos de la organización social, ya que representan a los vecinos.

Que, en el presente caso, no es una organización social vecinal, ello debido a que la junta directiva no ha sido elegido por una asamblea, pudiendo señalar que se trata de una asociación, cuyo objeto conforme establece en el art. V de su Estatuto es el compromiso de representar y luchar directamente en defensa de los ciudadanos, niños, mujeres y ancianos imposibilitados de asumir su propia defensa contra la discriminación, abusos y tiranías para elevar la calidad de vida de los peruanos.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la participación vecinal está referido más bien, en la formulación, debate y concertación de planes de desarrollo, presupuesto y gestión. En ese sentido, no siendo este el objeto de dicha organización resulta improcedente la solicitud presentada.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el reconocimiento de la Organización Social "Frente de los Derechos Ciudadanos" presentado por el administrado LUIS FRANCISCO LEÓN TENICELA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Directiva; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

000218